



Poder Judicial de la Nación

## CAMARA FEDERAL DE ROSARIO - SALA B

P/Def.

Visto en Acuerdo de la Sala "B" de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (integrada), el expediente n° FRO 16850/2026/CA2 de entrada, caratulado "CISNEROS, Facundo David s/ habeas corpus", originario del Juzgado Federal n° 2 de Santa Fe, Secretaría Penal,

Y considerando que:

1) Vienen los autos nuevamente a conocimiento de este Tribunal, en este caso, en virtud de lo resuelto por el Juez subrogante del Juzgado Federal n° 2 de Santa Fe, Dr. Aldo Mario Alurralde, mediante resolución dictada el día de ayer, 1°/05/2026, a través de la que dispuso rechazar "in limine" la acción de habeas corpus interpuesta en los presentes y remitir las actuaciones en consulta a este Tribunal conforme lo establecido en el arte. 10, segundo párrafo de la ley 23.098.

Para resolver de la manera en que lo hizo, el Juez a quo, luego de escuchar a Facundo David Cisneros y su abogado defensor, el Dr. Luciano Zisele, en audiencia celebrada a través de videoconferencia y como ampliación de la denuncia que dio origen a esta causa (art. 9, último párrafo de la ley 23.098) se produjo que en el caso en estudio no se reveló amenaza que haya sido realizada por parte de personal del Servicio Penitenciario a cargo de la custodia del detenido. Cisneros, sino que, por el contrario, ello habría provenido de otros internos alojados junto al designado, sin perjuicio de lo cual ordenó a las autoridades del penal que se continúe con el cuidado y custodia de Cisneros; se le realice un seguimiento de la evolución del estado de su salud con informes diarios que deberán ser remitidos al Tribunal Oral en lo Penal Federal N° 3 Rosario, a cuya disposición se encuentra detenido, conforme las dolencias que dijo padecer (dolor en las costillas); se le brinde las condiciones necesarias sanitarias y alimentación correspondientes, y se mantenga el régimen de comunicación con su familia que venía teniendo antes de su traslado al Pabellón de Aislamiento norte.

2) Analizadas las constancias que se incorporan en autos con posterioridad a lo resuelto por esta Sala en el acuerdo dictado el día de ayer, 1°/05/2026 -a través del cual se dispuso revocar la providencia del 29/04/2026

---

Fecha de firma: 02/05/2026

Firmado por: ELIDA ISABEL VIDAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SILVINA MARIA ANDALAF CASIELLO, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: GUSTAVO ANTONIO POLANCO, SECRETARIO



#41331961#500268479#20260502103546854

en cuanto desestimó la acción de habeas corpus intentada a favor de Facundo David Cisneros y ordenar su sustanciación- se advierte que se recibió declaración vía videoconferencia a Facundo David Cisneros, oportunidad en la que también se encontraba conectado su abogado defensor, el Dr. Luciano Zisele, en la que detalló las condiciones en las que actualmente se encuentra detenido y la protección que está recibiendo por parte de las autoridades del penal, como así también ratificó que las amenazas sufridas provenían de otros internos que se encontraron alojados en el pabellón que antiguamente ocupaba.

En consecuencia, conforme lo señaló el magistrado de la instancia anterior, en el caso se advierte que la situación denunciada en los presentes está siendo atendida y fue debidamente comunicada al Juez de ejecución a cuya disposición Cisneros se encuentra detenido, a lo que cabe agregar que tales hechos no habrían sido generados por las autoridades del Servicio Penitenciario de Santa Fe en el cual se encuentra alojado, sino por parte de otros internos del penal, se impone en el caso confirmar lo decidido.

Por tanto, evacuada la consulta

**SE RESUELVE:**

Confirmar la resolución del día de ayer, 1° de mayo de 2026 elevada en consulta. Insértese, hágase saber, comuníquese y publíquese en la forma dispuesta por la CSJN. El Dr. Pineda no vota por encontrarse en uso de licencia. (expte. nro. FRO 16850/2026/2).

